



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00553 00  
Interlocutorio: No. 913*

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa para la Ayuda Legal y Financiera Cooplefin, entidad financiera identificada con el Nit. No. 900.445.734-6 y en contra de Carlos Andrés Castrillón Prada, identificado con la c.c. No. 9.725.102 y Liliana Andrea Castrillón Prada, identificada con la c.c. No. 41.948.791.

Los demandados fueron notificados personalmente el día 30 de agosto de 2023, quienes dentro del término legal no se pronunciaron, ni formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcance al artículo 440 del C.G.P. en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 164  
Fecha de notificación por estado 28/09/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49393ba10805284bad0b661442b27249455077e17a6d9bb94a4c4599a22f4d3d

Documento generado en 27/09/2023 10:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>